



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 52/2008 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Creación: Se crea la Comisión de Seguimiento del Proceso de Implementación en San Antonio Oeste del Subprograma II "Gestión Ambiental Minera".

Artículo 2°.- Integración: La Comisión creada en el artículo 1° está integrada por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro.
- b) Un (1) representante de la Dirección de Minería de la Provincia de Río Negro.
- c) Un (1) representante del Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro.
- d) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal, del área específica.
- e) Tres (3) Legisladores provinciales, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.

Artículo 3°.- Funciones: La Comisión creada por medio de la presente tiene como función el seguimiento de la implementación efectiva, en San Antonio Oeste, del Subprograma II "Gestión Ambiental Minera" dependiente de la Secretaría de Minería de la Nación.

Artículo 4°.- Sede: La sede de la Comisión de Seguimiento se establece en la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 08 de Octubre de 2008